

u/z



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL 105 -2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 11 MAR. 2015

**VISTO;** el Oficio N° 460-2015-GRA-GG-GRI-SGO, Resultado de Evaluación Curricular, descripción de Cargo y Anexo N° 010; Decretos N°s 886-2015-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, 1599-2015-GRA/GG-ORADM, 2417-2015-GRA/ORADM-ORH, 343-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP y 377-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en veinte y cinco (25) folios y tres files personales, sobre contrato de servicios personales ; y

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través del oficio citado en la parte expositiva de la presente resolución, el Sub Gerente de Obras de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la autorización para contratar los servicios personales del Ing. **JULIO URBANO SANCHEZ**, para desempeñar las funciones del cargo de Técnico en Infraestructura de la Meta: 0031 Instalación de Pavimentos de Pistas y Veredas en Catorce Calles de la Asociación de Vivienda los Olivos Zona Sur, Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho; y cumplir las funciones en observancia a la Descripción de Cargo y funciones específicas indicadas en el Anexo N°10 adjuntos al presente expediente, por el periodo comprendidos del 16 de febrero al 15 de mayo del 2015;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0908-2013-GRA/PRES, de fecha 30 de octubre del 2013, se aprueba la Escala de la Remuneración Única Mensual del personal contratado con cargo a proyectos de inversión, por la modalidad de administración directa en el ámbito del Gobierno Regional de Ayacucho; y con Memorando Múltiple N° 083-2013-GRA/GG-ORADM, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, dispone se de cumplimiento a la Directiva a que se hace referencia a partir del 30 de octubre del 2013;



Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GR/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GR/PRES y 011-2015-GR/PRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR**, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del servidor eventual, en observancia a las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
ING. JULIO URBANO SANCHEZ	TECNICO INFRAEST.	108 2153979 4000075	S/ 2.400.00	16/02/2015 AL 15/05/2015	INST. DE PAVIMENTOS, PISTAS Y VEREDAS EN CATORCE CALLES DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS OLIVOS, ZONA SUR SAN JUAN BAUTISTA, HUAMANGA - AYAC.



